

Gaceta Oficial

Creada por
Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.º 5956

Edición de 20 páginas
5 de octubre de 2026

**Distrito Especial de Ciencia, Tecnología
e Innovación de Medellín**

Dirección
**Secretaría de
Innovación Digital**

Coordinación
**Unidad de Gestión
Documental**

www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

ACUERDO 074 DE 2026 (OCTUBRE 02).....3

“Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín”3



Alcaldía de Medellín

Distrito de

Ciencia, Tecnología e Innovación

Acuerdo 074 02 de octubre de 2026

“Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín”



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO NÚMERO 074 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CUIDADO DE MEDELLÍN”

Recibido de la Secretaría del Concejo Distrital de Medellín, a los treinta (30) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

NICOLÁS OSORIO LÓPEZ

Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Prevención del Daño Antijurídico
Secretaría General

República de Colombia, Departamento de Antioquia, Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a los dos (2) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

Sancionado,

El Alcalde (E),

MANUEL VILLA MEJÍA

El Secretario de Hacienda (E),

JULIÁN ESTEBAN MURILLO MARTÍNEZ



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ACUERDO NÚMERO 074 DE 2026

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA DE CUIDADO DE
MEDELLÍN”**

La Secretaria de Las Mujeres,

VALERIA MOLINA GÓMEZ

El Secretario General,

ANDRÉS FELIPE DUQUE PEDROZA



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



CO1717740

**Concejo**
Distrital de MedellínACUERDO DISTRITAL Nro. 074 de 2026**"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"****EL CONCEJO DISTRITAL DE MEDELLÍN**

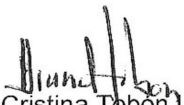
En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial, las conferidas por el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política; en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 311 de la Constitución Política y en los numerales 5 y 7 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el párrafo 2o del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994.

ACUERDA**TITULO I.****DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Sistema de Cuidado de Medellín como estrategia de coordinación y articulación para la gestión del cuidado en el Distrito, en el marco de la garantía y efectiva implementación del derecho al cuidado.

Artículo 2. Definición. El Sistema de Cuidado de Medellín es el conjunto articulado de políticas, planes, programas, proyectos, servicios e infraestructura existentes y nuevos, orientado a responder a las necesidades de cuidado en el Distrito y avanzar hacia la garantía del cuidado como un derecho en favor de las personas que requieren cuidado, asistencia o apoyo y de las personas cuidadoras, potenciando su autonomía económica, participación social y comunitaria.

El Sistema promoverá, igualmente, el reconocimiento social y económico del trabajo de cuidado y desarrollará mecanismos para que las personas cuidadoras puedan acceder, de manera voluntaria, a procesos de formación, cualificación, y


Diana Cristina Tobón López

1

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

certificación de acuerdo con la naturaleza y modalidad del proceso formativo, empleabilidad, emprendimiento, formalización y generación de ingresos derivados de la prestación de servicios de cuidado.

Parágrafo. Para efectos del presente Acuerdo, la profesionalización del cuidado se entenderá como el proceso progresivo de reconocimiento de saberes y experiencia, formación, cualificación, y certificación de acuerdo con la naturaleza y modalidad del proceso formativo, actualización, intermediación laboral, emprendimiento y vinculación a oportunidades de generación de ingresos. Esta disposición se desarrollará de conformidad con el marco nacional de cualificaciones, competencias laborales y ejercicio de las profesiones y ocupaciones, respetando las actividades reservadas legalmente a los profesionales del área de la salud.

Artículo 3. Objetivo general. Avanzar, de manera progresiva, en la garantía del derecho al cuidado a lo largo del curso de vida y promover la corresponsabilidad frente a la organización social y cultural del cuidado desde el enfoque de género, mediante el reconocimiento, la redistribución, la reducción, la representación y la retribución del trabajo de cuidado, promoviendo relaciones de cuidado basadas en la sostenibilidad de la vida y la interdependencia entre personas, comunidad y entorno.

Artículo 4. Objetivos específicos.

4.1. Fortalecer el funcionamiento institucional del Sistema de Cuidado de Medellín mediante acciones que garanticen la transversalización del enfoque de género y diferencial, promuevan la participación e incidencia social y comunitaria, y faciliten la vinculación corresponsable del sector público, sector privado, familias y comunidades en la implementación del Sistema.

4.2. Promover la transformación de la organización social y cultural del cuidado en el Distrito, mediante el reconocimiento de su valor social y económico y la redistribución equitativa de las responsabilidades de cuidado, contribuyendo a reducir la pobreza de tiempo y las sobrecargas de cuidado de las mujeres cuidadoras, y favoreciendo su bienestar, autonomía y desarrollo de proyectos de vida.

4.3. Fortalecer y ampliar la oferta e infraestructura para el cuidado, mediante la articulación de esfuerzos, recursos y capacidades de los sectores público, privado y comunitario, así como mediante el diseño, desarrollo, adecuación y puesta en marcha de nuevas acciones, servicios, programas, proyectos e infraestructuras, de acuerdo con las necesidades territoriales y poblacionales.


Diana Cristina Tobón López

2

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

4.4. Reconocer, valorar y dignificar el trabajo de cuidado remunerado y no remunerado, promoviendo la autonomía económica de las personas cuidadoras mediante acciones orientadas al desarrollo de capacidades, reconocimiento de saberes, cualificación, formación, certificación de acuerdo con la naturaleza y modalidad de los procesos formativos, empleabilidad, emprendimiento, formalización, generación de ingresos y fortalecimiento de sus proyectos de vida.

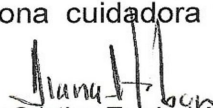
4.5. Afianzar la producción, integración y análisis sistemático de información, como insumo estratégico para la toma de decisiones, la identificación y comprensión de las necesidades y demandas de cuidado, y el seguimiento integral al Sistema de Cuidado de Medellín.

Artículo 5. Población beneficiaria.

5.1. Personas cuidadoras. Aquellas que realizan trabajos de cuidado, directos o indirectos, remunerados o no remunerados, en ámbitos familiares, comunitarios o voluntarios, orientados al cuidado, asistencia o apoyo de niños y niñas, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades huérfanas, catastróficas, neurodegenerativas, mentales o crónicas, así como a la realización de actividades de cuidado del ambiente y los animales, del territorio o del hogar, incluyendo el trabajo doméstico.

5.2. Personas que requieren cuidado, asistencia o apoyo. Aquellas que, por sus condiciones o situaciones, requieren cuidado, asistencia o apoyo, incluyendo a la primera infancia, personas mayores, personas con discapacidad, personas con enfermedades huérfanas, crónicas, neurodegenerativas, de salud mental o catastróficas, así como otras personas que, de manera temporal o permanente, requieran apoyos para el desarrollo de actividades de la vida diaria, el ejercicio de su autonomía o su participación plena y efectiva en la comunidad.

Parágrafo 1. Las acciones afirmativas del Sistema de Cuidado priorizarán a las personas en quienes concurren múltiples factores de vulnerabilidad, incluyendo condiciones socioeconómicas, de género, discapacidad, pertenencia étnica, migración, desplazamiento, jefatura de hogar, cabeza de familia, violencias y necesidades de cuidado que limiten su acceso efectivo a bienes, servicios y oportunidades, así como a quienes ostenten la condición de persona cuidadora familiar, informal o comunitaria no remunerada de alta


Diana Cristina Tobón López

3

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

sobrecarga de cuidado.

Parágrafo 2. La cobertura de las acciones afirmativas para la población priorizada se ampliará de manera progresiva, de conformidad con las necesidades demográficas, territoriales y socioeconómicas del Distrito, y en armonía con los instrumentos de planeación y la disponibilidad de recursos públicos.

Parágrafo 3. Para efectos de la identificación y priorización de la población cuidadora, el Sistema de Cuidado de Medellín adoptará un instrumento de identificación y registro de personas cuidadoras, en articulación con los instrumentos y disposiciones del orden nacional, basado en criterios técnicos, objetivos y verificables y bajo los enfoques necesarios para garantizar la identificación de las personas cuidadoras.

Parágrafo 4. Las políticas, planes, programas y servicios que cuenten con regímenes especiales o entidades responsables conservarán su titularidad, dirección y competencia frente a la atención a personas cuidadoras y personas que requieren cuidado, sin perjuicio de su articulación con el Sistema de Cuidado de Medellín en los términos del presente Acuerdo.

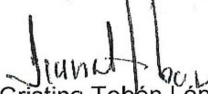
Artículo 6. Principios.

6.1. Reconocimiento del cuidado. El Sistema de Cuidado reconoce el cuidado como un derecho de las personas que requieren cuidado, asistencia o apoyo y de quienes realizan trabajos de cuidado, y orienta sus acciones a promover su garantía progresiva, en condiciones de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad, calidad y continuidad.

6.2. Igualdad real y efectiva. El Sistema de Cuidado orienta sus acciones a promover condiciones de igualdad real y efectiva en el acceso a recursos, acciones y servicios, mediante la identificación, prevención, reducción y eliminación de brechas de desigualdad que reproducen una injusta provisión del cuidado.

6.3. Inclusión. Los servicios del Sistema de Cuidado tienen en cuenta a los sectores de la población que requieren cuidado y/o diferentes niveles de apoyo (niños y niñas, personas mayores y personas con discapacidad bajo un enfoque diferencial poblacional) y a las personas cuidadoras.

6.4. Equidad de género. El Sistema de Cuidado incorpora la perspectiva y análisis de género, reconociendo las necesidades e intereses diferenciales de las mujeres


Diana Cristina Tobón López

4

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

cuidadoras, promoviendo su autonomía económica, física y en la toma de decisiones, y orientando la transformación social y cultural de la división sexual del trabajo de cuidado.

6.5. Diversidad. El Sistema de Cuidado promueve el acceso universal y sin discriminación a las acciones y servicios articulados en su implementación, reconociendo las diversidades de las personas que habitan en el Distrito, sin distinción de raza, clase, género, religión, nacionalidad, origen, ideología, orientación sexual, entre otros.

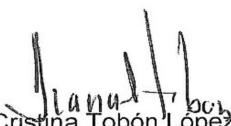
6.6. Accesibilidad. El Sistema de Cuidado promueve condiciones universales e integrales para la eliminación de barreras físicas, comunicacionales, tecnológicas, económicas y culturales. Incluye la obligación de realizar ajustes razonables y de asegurar apoyos diferenciados para personas con discapacidad, personas con enfermedades huérfanas, crónicas, neurodegenerativas, neurodivergentes, de salud mental o catastróficas, así como otras personas que, de manera temporal o permanente, requieran apoyos para el desarrollo de actividades de la vida diaria, el ejercicio de su autonomía o su participación plena y efectiva en la comunidad.

6.7. Progresividad y no regresividad. El Sistema de Cuidado orienta sus acciones a la ampliación progresiva de la cobertura y al mejoramiento continuo de las acciones y servicios de cuidado, y promueve la no regresividad en la garantía del derecho al cuidado. En ningún caso se reducirá el nivel de protección ni se crearán obstáculos para su goce e implementación.

6.8. Coordinación. El Sistema de Cuidado promueve la coordinación interinstitucional, multiactor y comunitaria mediante la definición de mecanismos y protocolos para la prestación de acciones y servicios dirigidos a las personas cuidadoras y a quienes requieren cuidado, asistencia o apoyo.

6.9. Articulación con la Planificación Territorial y del Desarrollo. Las acciones, programas, proyectos y servicios del Sistema de Cuidado se articulan de manera expresa con el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Distrital y los Planes de Desarrollo Local, garantizando coherencia en la planificación social y territorial, así como la integración de los objetivos en torno al cuidado en los instrumentos de desarrollo y ordenamiento del Distrito.

6.10. Concurrencia. Las acciones del Sistema de Cuidado se desarrollan de manera complementaria, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y multiactor en el nivel distrital, para asegurar una oferta integral y oportuna que responda a las necesidades de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado, asistencia o apoyo.


Diana Cristina Tobón López

5

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

6.11. Integralidad. El Sistema de Cuidado se desarrollará bajo el principio de integralidad, articulando políticas, programas y servicios de distintos sectores para garantizar respuestas completas, coherentes y sostenibles a las necesidades de cuidado.

6.12. Sostenibilidad. La sostenibilidad del Sistema de Cuidado se garantiza en el mediano y largo plazo mediante su armonización con políticas públicas, planes de desarrollo, instrumentos de planeación financiera, y otros instrumentos de planeación y estrategias de sostenibilidad social y ambiental del Distrito.

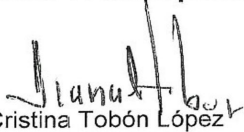
6.13. Participación social y comunitaria. El Sistema de Cuidado promueve la participación efectiva de las personas cuidadoras, de quienes requieren cuidado, asistencia o apoyo y de las organizaciones sociales, mediante mecanismos de incidencia y control social en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las acciones y servicios, para lo cual fortalece las capacidades organizativas, técnicas y de incidencia de las organizaciones sociales y de las personas cuidadoras en el Distrito.

6.14. Corresponsabilidad social del cuidado. La provisión de las acciones y servicios del Sistema de Cuidado se desarrollan mediante la participación articulada del Estado, como garante principal del derecho al cuidado, el sector privado, la comunidad y las familias, a favor de la redistribución del trabajo de cuidado no remunerado, la reducción de la sobrecarga de cuidado que enfrentan las personas cuidadoras y la mejora de las condiciones laborales y de bienestar de quienes realizan trabajos de cuidado remunerado y no remunerado.

6.15. Adecuación y ampliación de la oferta de cuidado. El Sistema de Cuidado promueve la identificación de brechas y necesidades de cuidado y, a partir de estas, la adecuación, ampliación, fortalecimiento y creación progresiva de servicios, programas, proyectos, estrategias e infraestructura, de acuerdo con las características y necesidades de los territorios y de las poblaciones.

6.16. Autonomía económica y reconocimiento productivo del cuidado. El Sistema de Cuidado promoverá condiciones para que las personas cuidadoras puedan fortalecer su autonomía económica y, cuando voluntariamente lo decidan, transformar los conocimientos, habilidades y experiencia adquiridos mediante el ejercicio del cuidado en competencias reconocidas, certificables y susceptibles de generar oportunidades de empleo, emprendimiento, prestación de servicios e ingresos.

Artículo 7. Enfoques.

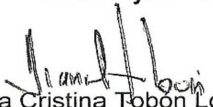

Diana Cristina Tobón López

6

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

- 7.1. Enfoque de género.** Reconoce la construcción cultural del sistema sexo-género y las desigualdades que de ella se derivan, en particular, la feminización histórica del cuidado, por lo cual busca transformar la división sexual del trabajo y las brechas en el acceso a derechos y oportunidades, orientando el diseño, la focalización e implementación de acciones y servicios y la toma de decisiones del Sistema de Cuidado de Medellín hacia la igualdad de género y la redistribución del cuidado.
- 7.2. Enfoque de derechos.** Reconoce el cuidado como un derecho fundamental y universal de todas las personas, por lo cual promueve condiciones para su ejercicio efectivo, incluyendo el derecho a cuidar, no cuidar, recibir cuidado digno y de calidad y ejercer el autocuidado, orientando la gestión del Sistema de Cuidado de Medellín hacia la garantía progresiva de este derecho.
- 7.3. Enfoque diferencial poblacional.** Reconoce las necesidades, intereses y situaciones específicas de las poblaciones constitucionalmente protegidas y vulnerables del Distrito, por lo cual fomenta la comprensión del cuidado desde una perspectiva contextual y plural que considera las diferencias identitarias y sus impactos, orientando la focalización y priorización de las acciones y servicios del Sistema de Cuidado de Medellín con criterios de pertinencia y ajuste de acuerdo a las necesidades de la población.
- 7.4. Enfoque territorial.** Reconoce la necesidad de una lectura situada de las demandas y la provisión del cuidado, en relación con las dinámicas socioculturales de los territorios, sus prácticas, costumbres y tradiciones en contextos urbanos y rurales, así como los múltiples sentidos y significados del cuidado que en ellos coexisten. Asimismo, reconoce la relación entre cuidado, territorio y sostenibilidad de la vida, valorando los saberes comunitarios, campesinos y étnicos asociados a la gestión del entorno y al bienestar colectivo, por lo cual promueve respuestas diferenciadas y contextualizadas, orientando la planificación, la implementación y la articulación territorial de las acciones y servicios del Sistema de Cuidado de Medellín
- 7.5. Enfoque curso de vida.** Reconoce el cuidado como una necesidad humana y universal, presente en todas las etapas de la vida que se entretajan con las condiciones particulares: experiencias, situaciones,


Diana Cristina Tobón López

7

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

contextos y ambientes, que inciden de forma específica en el desarrollo humano y en el bienestar de los individuos, orientando la organización y adecuación de las acciones del Sistema de Cuidado de Medellín de acuerdo con las etapas y transiciones de la vida.

- 7.6. Enfoque de interseccionalidad.** Reconoce la interacción de múltiples condiciones y factores de desigualdad que afectan la experiencia del cuidado y el acceso a servicios, por lo cual busca analizar y reducir las desigualdades derivadas de su superposición, orientando la toma de decisiones para garantizar respuestas integrales y diferenciadas en el marco de la implementación del Sistema de Cuidado de Medellín.
- 7.7. Enfoque comunitario.** Reconoce a la comunidad como actor central en el cuidado, a partir de sus redes, saberes, prácticas y formas de organización, por lo cual busca fortalecer el tejido social y la corresponsabilidad en el cuidado, orientando la participación, la co-creación y la sostenibilidad de las acciones y servicios del Sistema de Cuidado de Medellín. Incluye el reconocimiento y fortalecimiento de prácticas comunitarias vinculadas al sostenimiento de la vida, tales como redes de apoyo vecinal, iniciativas solidarias de alimentación, huertas comunitarias, acciones de protección y cuidado de animales, cuidado del agua y acciones colectivas orientadas al mejoramiento del entorno.

TÍTULO II

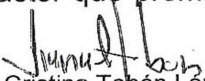
LÍNEAS DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CUIDADO

Artículo 8. Líneas estratégicas. El Sistema de Cuidado de Medellín se implementa a través de cuatro líneas estratégicas:

Línea estratégica 1: Direccionamiento y gobernanza.

Es la línea del Sistema de Cuidado encargada de fortalecer las instancias de dirección y coordinación alrededor del derecho al cuidado, asegurando que las decisiones y acciones relacionadas con el cuidado se integren de manera coherente entre sectores, actores y niveles de gobierno.

Su objetivo es articular las políticas públicas, programas y proyectos en torno al cuidado en el Distrito, mediante procesos de coordinación interinstitucional y multiactor que promuevan la transversalización de los enfoques de género y de


Diana Cristina Tobón López

8

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

derechos, fortalezcan la participación e incidencia social y comunitaria, y faciliten la vinculación corresponsable del sector privado en el desarrollo del Sistema.

Su desarrollo implica también fortalecer las instancias de coordinación entre las entidades y dependencias cuyas decisiones inciden directamente sobre la organización social del cuidado desde sectores como educación, salud, desarrollo, seguridad, cultura, juventud, planeación y demás sectores relacionados; promover mecanismos de articulación interinstitucional y multiactor en la planeación, gestión y evaluación de las políticas públicas, programas y proyectos, y garantizar espacios permanentes de participación social e incidencia que influyan frente a la toma de decisiones relacionadas con el Sistema de Cuidado, integrando las voces de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado, asistencia o apoyo, en los que tengan representación las organizaciones sociales, las organizaciones del Movimiento Social de Mujeres y los demás actores comunitarios y poblacionales relacionados con el cuidado.

Línea estratégica 2: Transformación cultural y posicionamiento del valor social y económico del cuidado.

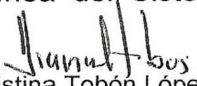
Es la línea del Sistema de Cuidado que establece el horizonte de cambio cultural frente a la reorganización social del cuidado, bajo principios de equidad y corresponsabilidad.

Su objetivo es promover transformaciones socioculturales que reconozcan el cuidado como una función social esencial para la sostenibilidad de la vida y el bienestar común y posicionar el reconocimiento, la redistribución y la reducción de los trabajos de cuidado como una apuesta de ciudad, mediante estrategias pedagógicas, comunicativas y de transformación cultural orientadas a generar cambios en las percepciones, prácticas y relaciones sociales frente al cuidado en los ámbitos institucional, privado, familiar y comunitario.

Su desarrollo implica diseñar e implementar procesos pedagógicos y campañas de comunicación que visibilicen el valor social y económico del cuidado; promover acciones de sensibilización y toma de conciencia; y fomentar iniciativas que contribuyan a transformar los imaginarios sociales y las prácticas que perpetúan la desigual distribución de los trabajos de cuidado, especialmente entre hombres y mujeres, así como promover prácticas ciudadanas asociadas a la corresponsabilidad ambiental y el cuidado de los bienes comunes.

Línea estratégica 3: Articulación pública, privada y comunitaria.

Es la línea del Sistema de Cuidado que fortalece la articulación de actores


Diana Cristina Tobón López

9

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema
de Cuidado de Medellín"

institucionales, privados y comunitarios en el territorio, garantizando respuestas integrales y sostenibles a las necesidades de personas cuidadoras y personas que requieren cuidado.

Su objetivo es fortalecer la corresponsabilidad social frente al cuidado mediante la coordinación de actores institucionales, privados y comunitarios en el territorio, a través de estrategias territoriales que contribuyan a la articulación, adecuación, ampliación y creación de oferta de servicios y oportunidades, de acuerdo con las necesidades de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado, asistencia o apoyo. Busca a su vez, reconocer y fortalecer acciones comunitarias orientadas al cuidado del entorno, tales como huertas comunitarias, espacios verdes de bienestar colectivo, infraestructura barrial sostenible y redes comunitarias de gestión ambiental, así como aquellas orientadas al cuidado y protección de los animales.

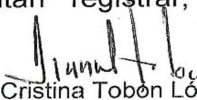
Por tanto, su desarrollo implica consolidar espacios territoriales integrales, fijos o móviles, donde confluyen servicios, programas e iniciativas orientadas a las personas cuidadoras y a quienes requieren cuidado, asistencia o apoyo; promover alianzas entre entidades públicas, organizaciones sociales, empresas y actores comunitarios para fortalecer las respuestas territoriales; y apoyar el reconocimiento y fortalecimiento de iniciativas de cuidado comunitario que contribuyan a fomentar las redes de apoyo y cuidado en los territorios desarrolladas por organizaciones sociales, redes vecinales, colectivos comunitarios, grupos de mujeres, madres comunitarias y demás actores y voluntarios, potenciando sus liderazgos y participación social y política.

Línea estratégica 4: Gestión de la información y el conocimiento sobre el cuidado.

Es la línea del Sistema de Cuidado que fortalece los procesos de caracterización, seguimiento y análisis de la información necesarios para orientar la toma de decisiones, el seguimiento y la mejora continua del Sistema de Cuidado de Medellín.

Su objetivo es consolidar un sistema de información y conocimiento que permita la producción, integración y análisis de datos sobre la oferta y la demanda de cuidado, así como sobre las condiciones de las personas cuidadoras y de quienes requieren cuidado, asistencia o apoyo en el Distrito.

Su desarrollo implica articular a las entidades y dependencias corresponsables en la generación, análisis y uso de la información; consolidar y organizar los datos producidos en el marco del Sistema de Cuidado, y diseñar herramientas técnicas que permitan registrar, mapear y analizar las características sociodemográficas,


Diana Cristina Tobón López

10

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

económicas y laborales de las personas que ejercen labores de cuidado en Medellín, con el fin de sustentar la toma de decisiones y orientar la planificación, implementación y evaluación de las políticas, programas y acciones en materia de cuidado.

Parágrafo 1. La información producida en desarrollo de la línea estratégica 4 deberá permitir la construcción y actualización progresiva de una línea base distrital de cuidados y de un mapa territorial de necesidades, oferta y brechas de cuidado, desagregado, cuando sea técnica y jurídicamente posible, por comuna y corregimiento, curso de vida, discapacidad, nivel de dependencia, composición del hogar, condiciones socioeconómicas y demás variables pertinentes para la identificación de desigualdades y la priorización de la intervención pública.

La Administración Distrital dispondrá periódicamente información agregada y anonimizada sobre los principales resultados e indicadores del Sistema, garantizando la protección de los datos personales.

Parágrafo 2. La Administración Distrital reglamentará los elementos previstos en el Título II del presente Acuerdo, en el marco de sus competencias, con el fin de asegurar su efectiva implementación. Los aspectos relacionados con su desarrollo, implementación, operación y alcance podrán ser objeto de ajustes y actualizaciones en el mediano y largo plazo, de acuerdo con los resultados del seguimiento y evaluación, los avances alcanzados, las necesidades identificadas y las condiciones sociales, territoriales e institucionales que se presenten durante su ejecución, sin que ello implique modificar las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

Artículo 9. Modelo Territorial del Sistema de Cuidado. El Sistema de Cuidado de Medellín se implementará mediante un modelo territorial orientado a acercar, fortalecer, ampliar y desarrollar la oferta pública, privada y comunitaria de cuidado a las comunas y corregimientos del Distrito, promoviendo respuestas de proximidad, accesibilidad, pertinencia territorial y corresponsabilidad social.

La implementación progresiva y territorial del Sistema priorizará los territorios con base en criterios técnicos que consideren las necesidades y sobrecargas de cuidado, la dependencia poblacional, las brechas territoriales y de acceso a servicios, las condiciones socioeconómicas, la presencia de personas mayores, personas con discapacidad, niñas, niños y adolescentes, la disponibilidad de oferta y las capacidades institucionales y comunitarias existentes, garantizando transparencia y objetividad en la focalización.

Asimismo, se garantizarán mecanismos diferenciados de participación e incidencia para las comunas y los corregimientos, reconociendo sus particularidades sociales,

Diana Cristina Tobón López

11

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

culturales, económicas, ambientales y geográficas, así como las formas de organización, solidaridad y cuidado comunitario existentes en los territorios, de manera que sus aportes constituyan un insumo para la definición, priorización, ajuste y adecuación del modelo territorial y de las acciones del Sistema.

Para que el modelo territorial cumpla con el principio de proximidad podrá desarrollarse, entre otros, mediante espacios y equipamientos de cuidado de proximidad, tales como los Centros de Cuidado y Equidad, los Círculos de Cuidado y los Centros de Lavado Comunitario existentes en el Distrito, así como mediante otras modalidades fijas, móviles o itinerantes que la Administración Distrital determine, de acuerdo con las necesidades territoriales y las capacidades institucionales y presupuestales.

TÍTULO III

ESCENARIOS DE ARTICULACIÓN Y GOBERNANZA

Artículo 10. Escenarios de articulación y gobernanza del Sistema de Cuidado. El Sistema de Cuidado de Medellín contará con escenarios de articulación y gobernanza orientados a garantizar su dirección estratégica, coordinación técnica, implementación territorial, participación social y seguimiento.

Para tal efecto, harán parte de la arquitectura institucional del Sistema los siguientes escenarios:

- a) Consejo Estratégico del Sistema de Cuidado.
- b) Instancia Técnica Operativa del Sistema de Cuidado.
- c) Escenario de Participación y Seguimiento del Sistema de Cuidado.

Artículo 11. Consejo Estratégico del Sistema de Cuidado.

Créase el Consejo Estratégico del Sistema de Cuidado como instancia de dirección, coordinación y articulación institucional para orientar la implementación, seguimiento y consolidación del Sistema de Cuidado de Medellín.

El Consejo estará integrado por representantes del nivel directivo o sus delegados de las siguientes dependencias y entidades:

11.1. Secretaría de las Mujeres.


Diana Cristina Tobón López

12

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

- 11.2. Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- 11.3. Secretaría de Salud.
- 11.4. Unidad Administrativa Especial Buen Comienzo.
- 11.5. Secretaría de Educación.
- 11.6. Departamento Administrativo de Planeación.
- 11.7. Gerencia de Proyectos Estratégicos.
- 11.8. Secretaría de Desarrollo Económico
- 11.9. Secretaría de Cultura Ciudadana
- 11.10. Secretaría de Medio Ambiente
- 11.11. Gerencia de Corregimientos
- 11.12. Gerencia de Diversidades Sexuales e Identidades de Género
- 11.13. Gerencia Étnica
- 11.14. Secretaría de Participación Ciudadana

Artículo 12. Responsabilidades. El Consejo Estratégico tendrá las siguientes responsabilidades generales:

12.1. Orientar estratégicamente la implementación, consolidación y desarrollo del Sistema de Cuidado de Medellín, en coherencia con sus enfoques, principios y objetivos.

12.2. Gestionar la articulación, fortalecimiento y complementariedad de la oferta existente y promover el diseño, creación e implementación de nueva oferta de cuidado, de acuerdo con las necesidades, brechas y demandas identificadas en el Distrito.

12.3. Promover la transversalización de los enfoques de género, derechos, diferencial, territorial e interseccional en la planeación, implementación y seguimiento del Sistema.

12.4. Recomendar la priorización de acciones afirmativas, estrategias territoriales, equipamientos, servicios y recursos para el fortalecimiento y ampliación progresiva de la capacidad del Sistema de Cuidado.

12.5. Garantizar la incidencia efectiva del Escenario de Participación y Seguimiento en las decisiones del Sistema de Cuidado, mediante el análisis y respuesta motivada y seguimiento de sus recomendaciones, propuestas y observaciones, especialmente aquellas relacionadas con la priorización territorial, diseño y ajuste de la oferta, estrategias de cuidado comunitario, equipamientos, acceso a servicios y acciones dirigidas a las personas cuidadoras.

Diana Cristina Tobón López

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

12.6. Analizar las recomendaciones, observaciones y propuestas presentadas por el Escenario de Participación y Seguimiento, e incorporar, cuando corresponda, acciones de mejora para el fortalecimiento del Sistema.

12.7. Promover mecanismos para conectar la demanda distrital de servicios de cuidado y favorecer su articulación con la oferta de personas cuidadoras debidamente registradas en la plataforma del servicio público de empleo y sus redes de prestadores.

12.8. Elaborar y aprobar su plan de trabajo, con objetivos, resultados esperados, responsables, indicadores y mecanismos de seguimiento, y adoptar su reglamento interno. El seguimiento al cumplimiento del plan de trabajo deberá contribuir a la elaboración de los informes periódicos de gestión del Sistema de Cuidado.

Parágrafo. La Secretaría Técnica del Consejo Estratégico del Sistema de Cuidado estará a cargo de la Secretaría de las Mujeres.

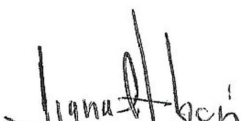
Artículo 13. Instancia Técnica Operativa del Sistema de Cuidado. El Sistema de Cuidado contará con una instancia técnico-operativa encargada de realizar el seguimiento a su implementación y de promover la articulación de la oferta de cuidado, así como la transversalización del enfoque de cuidado y género en los planes, programas y proyectos institucionales.

Artículo 14. Escenario de participación. El Consejo de Política Social será el escenario de participación, diálogo y evaluación permanente del Sistema de Cuidado de Medellín, en su calidad de instancia de coordinación, orientación y consulta de la política social del Distrito. Para ello, la Administración Distrital adelantará las acciones reglamentarias necesarias para incorporar en sus agendas las temáticas relacionadas con el cuidado, así como la participación de un representante de las personas cuidadoras dentro de su composición.

Artículo 15. Participación de actores no gubernamentales. El Consejo Estratégico y la Instancia Técnica Operativa podrán invitar a otras dependencias y entidades de la Administración Distrital, así como a representantes del sector privado, academia, organizaciones sociales, comunitarias, redes de cuidado, grupos de mujeres, madres comunitarias, personas cuidadoras y demás actores relacionados con el Sistema, de acuerdo con los temas de agenda y las necesidades de articulación.

TÍTULO IV

DISPOSICIONES FINALES


Diana Cristina Tobón López

14

**Concejo**
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

Artículo 16. Conmemoración del Día de la Persona Cuidadora. Establézcase el veinticuatro (24) de julio de cada año como el Día de la Persona Cuidadora en el Distrito de Medellín, como un reconocimiento a su labor. En el marco de esta conmemoración, la Administración Distrital impulsará acciones a favor del reconocimiento de quienes desempeñan trabajos de cuidado.

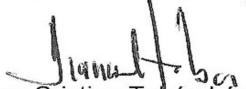
Artículo 17. Seguimiento y monitoreo. El Sistema de Cuidado contará con un modelo de seguimiento y monitoreo como proceso continuo, participativo y sistemático de recolección, análisis y uso de información que permita identificar el avance en el cumplimiento de los objetivos del Sistema.

Parágrafo. La Secretaría de las Mujeres, como Secretaría Técnica del Consejo Estratégico y con la información suministrada y validada por las dependencias y entidades ejecutoras, en articulación con la Secretaría de Hacienda y el Departamento Administrativo de Planeación, consolidará y presentará al Concejo Distrital, a más tardar el 30 de abril de cada año, un informe escrito de seguimiento presupuestal y de resultados del Sistema correspondiente a la vigencia fiscal anterior junto con las actualizaciones al documento técnico. El primer informe comprenderá el período transcurrido entre la entrada en vigencia del Acuerdo y el cierre de esa vigencia.

Artículo 18. Financiación. Para asegurar la operación y articulación interinstitucional, las dependencias y entidades del distrito responsables priorizarán anualmente de su presupuesto la apropiación de los recursos necesarios en su Plan Operativo Anual de Inversiones, para el cumplimiento de las metas de los programas y proyectos contemplados en las líneas estratégicas del Sistema de Cuidado. En todo caso, los mecanismos, fuentes y estrategias de financiación y las respectivas apropiaciones presupuestales consultarán las proyecciones fiscales, los indicadores del Marco Fiscal de Mediano Plazo y los Planes Plurianuales de Inversión, según las prioridades establecidas en los respectivos Planes de Desarrollo.

Parágrafo. La Administración Distrital promoverá la gestión de recursos provenientes de cooperación nacional e internacional; alianzas público-privadas y demás mecanismos complementarios de financiación compatibles con el ordenamiento jurídico vigente.

Artículo 19. Referente técnico y conceptual del Sistema de Cuidado de Medellín. El documento técnico "El Sistema de Cuidado de Medellín, una apuesta por el reconocimiento, redistribución, reducción, retribución y representación social del cuidado" constituye el marco teórico y conceptual que orienta el desarrollo del


Diana Cristina Tobón López

15



Concejo
Distrital de Medellín

"Por medio del cual se adopta el Sistema de Cuidado de Medellín"

Sistema de Cuidado de Medellín. Dicho documento podrá ser actualizado, ajustado o modificado periódicamente por la Secretaría de las Mujeres, o quien haga sus veces, en función de la evolución conceptual, normativa y operativa del Sistema, sin que ello requiera trámite de modificación del presente Acuerdo. Las actualizaciones se informarán al Concejo Distrital en los términos del parágrafo del artículo 17

Artículo 20. Vigencia. El presente acuerdo sancionado rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito de Medellín.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los diecinueve (29) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Presidente
ALEJANDRO DE BEDOUT ARANGO

Secretaria General
ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA

Post scriptum: Este proyecto de acuerdo tuvo (2) debates en dos días diferentes y en ambos fue aprobado como consta en Acta de Plenaria 518 del Veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Secretaria General
ROSA MARIA MONTOYA MONTOYA

Diana Cristina Tobón López